



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REFERENCIA:

AUTORIZA PROYECTO INVERSION MENOR "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CAMBIO DE 15 LUMINARIAS EXISTENTES DE MERCURIO DE 160 WATTS POR 15 LUMINARIAS NUEVAS DE SODIO 70 WATTS, EN DIFERENTES CALLES DE LA UNIDAD VECINAL N° 15 DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO".

DECRETO N°: 2.776.-

COIHUECO, 16 de Mayo de 2.012.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades conferidas por DFL N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.
- 2.- Ley 19886 de fecha 29 de agosto de 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de la Presidenta Junta de Vecinos N° 15, Sra. Cecilia Urra, del 28/02/2012
- 2.- Ord. N° 015 del Jefe del Medio Ambiente, Aseo y Ornato del 27/03/2012
- 3.- Orden de Pedido N° 409, de fecha 15 de Mayo de 2.012
- 4.- Necesidad de Mejorar Alumbrado Público, de Calle Baquedano Norte.
- 5.- Favorable acogida del Sr. Alcalde de la Comuna.

DECRETO:

- 1° AUTORIZASE Proyecto de Inversión Menor "Adquisición de Materiales para Cambio de 15 luminarias existentes de mercurio de 160 watts por 15 luminarias nuevas de sodio 70 watts, en diferentes calles de la Unidad Vecinal N° 15 del alumbrado público por un monto de \$ 170.000 (ciento setenta mil pesos), impuesto incluido para adquisición de materiales que se requieran.
- 2° Las adquisiciones y contratación se realizarán conforme a los procedimientos Municipales vigentes.
- 3° Impútese el gasto al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 004, Sub-asignación 014, "Inversiones Menores" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretario Municipal



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

DISTRIBUCION:

ARCH. SECRETARÍA MUNICIPAL
ARCH. DIRECCION DE OBRAS
MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

AJV/GML /CGV/ JBR/jbr.-